EXP. N.º 03823-2010-PA/TC
LIMA
CARLOS VALERIANO LÓPEZ ZERPA
Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de noviembre de 2010

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carlos Valeriano López Zerpa y otros contra la resolución expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 120, su fecha 8 de junio de 2010, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 27 de marzo de 2009 los recurrentes interponen demanda de amparo contra el Poder Ejecutivo a fin de que se declare inaplicables a sus casos los Decretos de Urgencia 025-2008 y 026-2009.

2. Que con fecha 18 de noviembre de 2009 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00007-2009-PI/TC, mediante la cual se declaró inconstitucionales los artículos 1, 2, 3 y 5, así como la Primera y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia 026-2009. En dicha sentencia consta, además, que mediante el Decreto de Urgencia 073-2009, publicado el 6 de julio de 2009, se derogó el artículo 8 del Decreto de Urgencia 026-2009. Asimismo, con fecha 25 de abril del año en curso, se publicó en el diario oficial *El Peruano* la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00025-2008-PI/TC, mediante la cual se declaró inconstitucional, por la forma, el Decreto de Urgencia 025-2008.

3. Que en consecuencia habiendo sido expulsadas del ordenamiento jurídico las normas legales cuya inaplicación se solicita en la presente causa, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el particular.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo por haberse sustraído la materia controvertida.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
VERGARA GOTELLI
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI

Lo que certifico:

VÍCTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR